



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1055 /12

Sucre, 20 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 89 de fecha 07 de diciembre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-405, mediante CITE DESPACHO Nº 01590/12 de fecha 04 de diciembre del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre a.i. Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, en fecha 04 de diciembre de 2012, a horas 18:46, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo Nº 347/2012 del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO HUERTA COMUNAL HUATA FASE II"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 455/12**, de fecha 02 de octubre de 2012, resuelve en su **Artículo 1º.- ABROGAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE Nº 240/12** de 25 de julio de 2012, en virtud a el incumplimiento del adjudicado respecto a la acreditación documentada de la experiencia declarada en la propuesta, conforme señala la Resolución Municipal Nº 518/12 de 5 de septiembre de 2012, **Artículo 2º.- DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe **COMPLEMENTARIO** de calificación y recomendación de la comisión se verifico, que el proponente adjudicado no acredita la experiencia declarada en su propuesta, conforme establece el Artículo 27-d) del D.S. 0181, **Artículo 4º.- AUTORIZAR**, el inicio del proceso cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 3º de la presente resolución, para el mismo objeto con una nueva convocatoria, previa confirmación escrita por parte de la Unidad Solicitante, a (fojas 266).

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO HUERTA COMUNAL HUATA FASE II"**, remitida por el SUB ALCALDE D-6 G.A.M.S. Sr. Rómulo Flores Laruta, a (fojas 273), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón**, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 74/2012 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 26 de octubre de 2012 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación**, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 274).

Que, los suscritos: Martín Duran Sarcillo, Dirigente de la Comunidad de Huata y demás autoridades que suscriben y la comunidad en general, Acreditan de manera expresa el derecho propietario en calidad de **TIERRAS COMUNALES** de los predios donde se construirá el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO HUERTA COMUNAL HUATA FASE II"**, a (fojas 060).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO HUERTA COMUNAL HUATA FASE II"**, cuenta con **CUCE: 12-1101-00-320771-2-1**, Código Interno Nº 132/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía de Seriedad de Propuesta a (fojas 385 y 386), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	26 de octubre de 2012
Presentación de propuestas (fecha fija)	08 de noviembre de 2012
Apertura de sobres (fecha fija)	08 de noviembre de 2012
Adjudicación (fecha máxima)	15 de noviembre de 2012
Firma de Contrato (fecha máxima)	17 de diciembre de 2012
Entrega definitiva (fecha máxima)	17 de diciembre de 2013

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO HUERTA COMUNAL HUATA FASE II"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado Gestión 2012 a (fojas 058), para continuar con el proceso, mediante Prev. Nº 05213 de fecha 14 de mayo de 2012, con Código SISIN A019061100000, Categoría Programática 31.0017.000, Fuente 41, Organismo 113, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un total autorizado de Bs. 250.000,00.- (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 1055/12

BOLIVIANOS), actualizado mediante sello y firma del JEFE DE PRESUPUESTOS G.A.M.S. Lic. Mario A. Echalar Arriola, en fecha 14 de agosto de 2012.

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones N° 397/12, de fecha 08 de noviembre de 2012, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 388):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Elizabeth Cáceres (Dir. Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Rómulo Flores Laruta (Sub Alcalde D-6)
- TÉCNICO: Ing. Emil Arias López (Dir. Infraestructura)

Que el DBC, en el punto 6 **RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, refiere en el punto 6.2 Las causales de descalificación son: inciso b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.

Que, el **DECRETO SUPREMO 0181** en su **Artículo 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN)**.I. "el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción de contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a, los proponentes afectados por esta decisión. IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando determine: a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente".

Que, en cuanto a la experiencia específica de la empresa "Doble O", esta se encuentra sustentada por una única obra que corresponde al contrato del "Plan de Manejo Integral Rio Camargo: Construcción de muros de hormigón ciclópeo distrito de Camargo 1 la Torre 2 distrito Rio Chico 3" por un monto de Bs 1.576.411,05, encontrándose el acta de entrega definitiva (fojas 448) a nombre de la empresa Constructora Doble "O", sin embargo la Escritura Pública de la Minuta de Contrato N° 88/10 (fojas 511) suscrita entre el Gobierno Municipal de Camargo y el Señor Valerio Cruz Puma, da cuenta que la empresa adjudicada se denomina "Escala Real" y el poder 731/2009 es concedido por la empresa unipersonal "Escala Real" a favor del señor Oscar Oliva Flores en su calidad de persona natural, para que lleve adelante el señalado proyecto, por lo tanto la experiencia de ejecución de obras corresponde a la empresa adjudicada "Escala Real".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, en Sesión Plenaria de 20 de diciembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. No. 215/12, emitida por la Concejala Lic. Verónica Berrios Vergara, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, FINANCIERO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL, pidiendo la DISPENSACIÓN del trámite con Reg. CDE1 - 405, adjuntando el Informe No. 676/12 y el Contrato Administrativo No. 347/12 del Proyecto: CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO HUERTA COMUNAL HUATA FASE II, a ser suscrito entre la GAMS y la EMPRESA Unipersonal Constructora DOBLE O, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la propuesta del referido Informe, previa dispensación del mismo, con la incorporación del Art. 5, dejando establecido, que el Ejecutivo Municipal, vea la posibilidad de adjudicar el Segundo Proponente, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y las especificaciones técnicas y otros exigidos según normativa establecida, respectivamente.

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: "**Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15)**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 1055:12

- Art.1º** RECHAZAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 347/2012** referido a la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO HUERTA COMUNAL HUATA FASE II**", por un monto de Bs.- 240.269,92 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 92/100 Bolivianos), en razón que la experiencia específica de la empresa (fojas 449), no se encuentra debidamente sustentada, pues esta, en la única obra que la respalda, corresponde a la Empresa "Escala Real", en mérito la Escritura Pública de la Minuta de Contrato N° 88/10 (fojas 511) suscrita entre el Gobierno Municipal de Camargo y el señor Valerio Cruz Puma y no así a la empresa "Doble O".
- Art.2º** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO HUERTA COMUNAL HUATA FASE II**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos (**FOM 100**) del Proceso de Contratación como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art.3º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar la **AUDITORIA ESPECIAL** al proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO HUERTA COMUNAL HUATA FASE II**", cuenta con **CUCE: 12-1101-00-320771-2-1**, Código Interno N° 132/12, Método de Selección y Adjudicación de, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.
- Art.4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Documento Base de Contratación, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100 y ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.5º** Se **DEJA ESTABLECIDO**, que el Ejecutivo Municipal, vea la posibilidad de **ADJUDICAR** al Segundo Proponente, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y las especificaciones técnicas y otros exigidos según normativa establecida, respectivamente.
- Art.6º** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**